



DECLARACIÓN DE RENTA DE PERSONAS JURÍDICAS

Alberto Valencia Casallas

Marzo 31 de 2022

DECLARACIÓN DE RENTA AÑO 2021

Aspectos generales para la presentación

1. Presentación de la declaración de renta - Formulario No. 110: Res. DIAN 026 de febrero 23 de 2022 y 011 de febrero 8 de 2021:
 - Año gravable 2021 y fracción del año gravable 2022.
 - Años gravables siguientes.
2. Plazos para presentación y pago: Decretos 1778 de Dic. 24 de 2021.
3. Reporte de conciliación fiscal – Formato 2516.
4. Declaración de activos en el exterior.

PLAZOS

Grandes contribuyentes (D.U.T. Art. 1.6.1.13.2.11.)

- Personas naturales, jurídicas y demás entidades calificadas como grandes contribuyentes.
- Pago 1ª cuota: Del 8 al 21 de febrero de 2022.
 - No inferior al 20% del valor a pagar en el año gravable 2020.
- Vencimiento declaración y pago 2ª cuota: Del 7 al 22 de abril 2022.
- Pago 3ª cuota: Del 7 al 21 de junio de 2022.
- Instituciones financieras grandes contribuyentes, obligadas a liquidar sobretasa de renta: Pago en dos cuotas (fechas de la 2º y 3º cuota).

PLAZOS

Demás personas jurídicas y demás contribuyentes (Art. 1.6.1.13.2.12.)

- Presentación y pago 1ª cuota (50%): Del 7 de abril al 6 de mayo de 2022. Según los dos últimos dígitos del NIT.
- Pago 2ª cuota (50%): Del 8 al 22 de julio de 2022. Según el último dígito del NIT.
- Instituciones financieras no grandes contribuyentes, obligadas a liquidar sobretasa de renta: Pago en dos cuotas en las mismas fechas.

LA CONCILIACIÓN FISCAL

Reporte de conciliación fiscal

- Formato No. 2516: Es un anexo de la declaración del Impuesto de Renta (Formulario 110) y hace parte integral de la misma.
- Informe consolidado de los saldos contables y fiscales, en donde se consolidan y explican las diferencias entre la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del E.T.
- Debe ser presentado a través del servicio informático electrónico.
- También puede ser utilizado para controlar las diferencias entre el reconocimiento y medición contable y fiscal de otros impuestos.
- Cuando una norma fiscal determine un reconocimiento contable y éste sea diferente a lo preceptuado en los marcos normativos contables, éste se debe realizar a través del control de detalle.

LA CONCILIACIÓN FISCAL

Reporte de conciliación fiscal

- Obligados a presentarlo:
 - Los contribuyentes del impuesto de renta obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevarla.
 - Que obtengan en el período gravable ingresos brutos fiscales (incluye G.O.) iguales o superiores a 45.000 UVT (año 2021: \$1.633.860.000).
 - No contribuyentes del Impuesto de Renta que por disposición especial se encuentren gravados con el impuesto por alguna de las operaciones o actividades que realicen.
- No obligados: Deben diligenciar el reporte y mantenerlo a disposición de la DIAN cuando ésta lo requiera.

LA CONCILIACIÓN FISCAL

Reporte de conciliación fiscal – Año gravable 2021

- El formato para el reporte de la conciliación fiscal debe ser definido por la DIAN por lo menos con 2 meses de anterioridad al último día del año gravable anterior al cual corresponda el reporte.
- En todo caso, si la DIAN no lo prescribe, se entiende que continua vigente el del año anterior.
 - Para el año 2021 no está definida la obligación.
 - Para 2020: Resolución DIAN No. 0071 de Octubre 28 de 2019.
- Incumplimiento: Se considera como una irregularidad en la contabilidad, sancionable de acuerdo con el artículo 655 del E.T.

(D.U.R. 1625 de 2016 Arts. 1.7.1.al 1.7.6)

ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Declaraciones de activos en el exterior

- Obligados a presentarlas (E.T. Art. 607):
 - Los contribuyentes del impuesto de renta y complementarios residentes o domiciliados en el país (patrimonio mundial).
 - Solamente cuando el valor patrimonial de los activos en el exterior poseídos a 1° de enero sea superior a 2.000 UVT (año 2022: \$76.008.000).
- Plazos para presentar declaración de activos en el exterior en 2022: Los mismos plazos de las declaraciones de renta, según se trate de:
 - Grandes contribuyentes.
 - Demás personas jurídicas.
 - Personas naturales.